

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS CUALITATIVOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS DE OFICINA ERGONÓMICAS HOMOLOGADAS CON DESTINO A DISTINTOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (ABR0036/2025)

En Pamplona, a las 12:00 horas del día 10 de marzo de 2026, se reúne, de forma telemática, la Mesa de Contratación del procedimiento arriba referenciado, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Mar González Paredes
VOCAL TÉCNICO: D. Juan José Góngora Yerro
VOCAL TÉCNICO: D. Luis Lupiáñez García
VOCAL INTERVENTORA: D^a. María Sauleda Munárriz
VOCAL JURÍDICO Y SECRETARIA: D^a. Davinia Ruiz Gordillo

El objeto de la convocatoria es la valoración y, en su caso aprobación, del informe técnico elaborado por los vocales técnicos de la Mesa, al efecto de establecer si las cuatro empresas licitadoras cumplen los requisitos técnicos mínimos fijados en las Prescripciones Técnicas, y, en tal caso, proceder a la asignación de la puntuación prevista en el Pliego para cada uno de los criterios cualitativos de adjudicación establecidos en la condición particular 8.1 del mismo.

En primer término, constatar que la empresa ESTILO EQUIPACIONES Y EQUIPAMIENTOS S.L (B26306175) ha presentado la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar (Anexo I) debidamente firmada por la persona que representa a esta empresa en los términos exigidos en la citada condición particular 6 (B.1) del Pliego, tras el requerimiento de subsanación notificado a través de PLENA con fecha 8 de enero de 2026 por lo que se ratifica su admisión en la presente licitación.

En segundo término, procede señalar que en el informe de los vocales técnicos se establece que en la documentación aportada por la empresa MANUFACTURAS DE LA MADERA ARANAZ, S.L. (B31084593), la información técnica de la silla de oficina ofertada, no cumple con las siguientes prescripciones técnicas mínimas en los siguientes puntos:

- No hay ninguna información sobre si la espuma del asiento es de alta densidad y en caso de serlo cuál es su nivel de densidad.
- La profundidad del asiento no es regulable en profundidad.
- Los reposabrazos no son regulables en profundidad y anchura. Y tampoco cumple que sean regulables en profundidad entre 11 y 15 cm medidos desde el centro del frontal del asiento.
- Los reposabrazos no permiten regular la anchura entre 42 y 46 cm.
- El respaldo no tiene de prominencia adaptable a la región lumbar.
- La silla no tiene la posibilidad de colocar un reposacabezas ajustable.
- Se garantiza el suministro de piezas de la silla durante el periodo de garantía, pero no apunta nada sobre el periodo posterior.

Firmado Por	Davinia Ruiz Gordillo	11/03/2026	Página 1/3
	Mar González Paredes	10/03/2026	

La formulación de los Pliegos deja claros los criterios de adjudicación cuya acreditación y justificación documental habrá de incluirse en cada sobre, con la debida separación de los mismos. De acuerdo con la condición particular 6.B.2. del Pliego, el sobre B debía incluir, además de la declaración responsable, toda la documentación de índole técnica necesaria a efectos de poder valorar y puntuar los criterios cualitativos, así como un desarrollo explicativo del producto ofertado y que sea preciso para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos y requisitos mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación ha aprobado por unanimidad la exclusión de la empresa MANUFACTURAS DE LA MADERA ARANAZ, S.L. (B3108459) ante la falta del cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas señaladas en el modelo de silla ofertado, adoptando al efecto el acuerdo de exclusión que se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

A continuación, se procede a analizar la valoración realizada por los vocales técnicos, de los criterios cualitativos de las tres empresas restantes que han concurrido, y han sido admitidas a esta licitación: DYNAMOBEL S.A. (A31007107), ESTILO INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS S.L. (B26306175) y MOBILIARIO VERGARA S.L. (B31677891).

Estas otras tres empresas, cumplen las Prescripciones Técnicas mínimas exigidas en el Pliego, por lo que la Mesa de Contratación acuerda aprobar por unanimidad la valoración de los criterios cualitativos contenida en el informe técnico elaborado por los vocales técnicos, aprobando, en consecuencia, la siguiente valoración de los criterios cualitativos establecidos en la condición particular 8.1 del Pliego.

La Mesa de Contratación aprueba este informe técnico, y, de conformidad con el mismo, aprueba el siguiente resultado de los criterios cualitativos:

EMPRESA	DYNAMOBEL	ESTILO INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS	MOBILIARIO VERGARA
Robustez	5	5	5
Facilidad de mantenimiento y limpieza	2	2	1.75
Semejanza a la silla actual	1	2	1.5
Apoyabrazos: facilidad de retirada y colocación	1	0.5	0.5
Simpleza y comodidad de los diferentes ajustes	2	2	2
Manual detallado de uso o video guía	1	2	2
Disponibilidad de modelos de sillas	2	2	2

Servicio postventa	2	4	4
TOTAL	16	19.5	18.75

Para que conste, firman la presente acta

Documento firmado electrónicamente por:

PRESIDENTA: Mar González Paredes

SECRETARIA: Davinia Ruiz Gordillo

Firmado Por	Davinia Ruiz Gordillo	11/03/2026	Página 3/3
	Mar González Paredes	10/03/2026	